

ORDENANZA 134-CS-UNPA: Modifica el Artículo 13º, apartado II inciso a) del Capítulo IV, del anexo de la Ordenanza N° 001-CS-UNPA - Licencias Extraordinarias sin goce de haberes en los casos de Ejercicios Transitorios de otros cargos.

Caleta Olivia, 4 de diciembre de 2009.

VISTO:

El Expediente N° 00037-R-96; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 001-CS-UNPA, se establece que el Régimen de Licencias aplicable al Personal Docente y de Investigación y al Personal de la Carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, será el previsto por el Decreto Nacional N° 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, y Leyes Nacionales N° 20.596, 21.824 y 23.691;

Que obra Nota N° 315/09 del Sr. Vicerrector de la Universidad, enviada a la Sra. Rectora, en la que solicita se eleven las actuaciones al Consejo Superior a los fines de la consideración de una modificación del Artículo 13º, apartado II inciso a) del Capítulo IV, del anexo de la Ordenanza N° 001-CS-UNPA, sobre Licencias Extraordinarias sin goce de haberes en los casos de Ejercicios Transitorios de otros cargos;

Que dicho artículo establece que "El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden Nacional, Provincial o Municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones;

Que asimismo, el pedido de modificación de la norma de mención obedece a que el carácter obligatorio de la misma, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de haberes, no guarda consonancia con el régimen de incompatibilidad que la Universidad prevé dicho personal, el que podría ajustarse al mismo, permitiendo que la Institución pueda seguir contando con recursos humanos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones, quienes además de su trayectoria académica pueden sumar experiencia en el desempeño de funciones superiores de gobierno vinculadas con la elaboración, implementación y seguimiento de políticas públicas;

Que se considera que modificar la prescripción obligatoria transformándola en una decisión facultativa del personal afectado a una función superior de gobierno, podría evitar la falta de disponibilidad temporaria de recursos humanos necesarios para el desarrollo institucional;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomiendan la modificación del Artículo 13º, apartado II inciso a) del Capítulo IV, del anexo de la Ordenanza N° 001-CS-UNPA, sobre Licencias Extraordinarias sin goce de haberes en los casos de Ejercicios Transitorios de otros cargos;

Que sometido a votación en plenario los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad el despacho de Comisión;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Artículo 13º, apartado II inciso a) del Capítulo IV, del anexo de la Ordenanza N° 001-CS-UNPA, sobre Licencias Extraordinarias sin goce de haberes en los casos de Ejercicios Transitorios de otros cargos, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden Nacional, Provincial o Municipal, podrá solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones".

ARTÍCULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora